RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F45, Administrativo, Especialidad Informática, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, ha convocado la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza F45, Administrativo, Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Se anuncia en el Diario Oficial de Extremadura las bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. (B.O.A.E. nº 165, de 22 de noviembre de 2004).

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Letrado Mayor-Secretario General, DIEGO Mª MORENO HURTADO.

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de interinidad, la plaza F45 "Administrativo", Especialidad Informática, de la Asamblea de Extremadura, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Informática, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse las pruebas, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta convocatoria.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones en el tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en los que sea necesario.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de estas pruebas, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Junta de Personal podrá estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n., Mérida.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios.

5.6.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Titulo II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

5.8.- El Tribunal recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo 1º, regulados en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 26 de enero de 1989.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, y que no podrá exceder de 90 minutos, a un cuestionario relacionado con el programa de materias que figura como Anexo I. El cuestionario estará formado por 80 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en base a los siguientes criterios de valoración:

1º Cada tres preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

3º La nota mínima exigida para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone cada cuestionario.

4º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias que figuran como Anexo I, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

El Tribunal, si lo estima conveniente, podrá convocar a los aspirantes para la lectura del segundo ejercicio.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7. l.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.2.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

8.3.- En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Finalizadas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (http://www.asambleaex.es).

9.2.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará el nombre del aspirante aprobado a la Mesa, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. Asimismo, remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura del nombre del aspirante que haya sido seleccionado, dicho aspirante deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o

condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la presente base.

10.4.- Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.5.- Finalizado el plazo de presentación de documentos, el aspirante que haya superado las pruebas selectivas será nombrado funcionario interino. En la misma Resolución se determinará la fecha en la que comenzará a surtir efecto el nombramiento, que no podrá exceder de treinta días desde la fecha de la publicación.

10.6.- Si el aspirante aprobado no presentara la documentación en el plazo indicado, ésta fuera insuficiente o renunciara a la plaza, accederá a la misma el aspirante que figurara en segundo lugar de la lista de aprobados, y así sucesivamente.

UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo pasarán a formar parte de la lista de espera que se constituirá en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 3 de noviembre de 2004. El Presidente de la Asamblea, Federico Suárez Hurtado.

ANEXO I

1.- Concepto de sistema operativo y evolución: Concepto básico de sistema operativo. Evolución de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos.

2.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. Base de datos.

3.- Sistema operativo LINUX.

4.- Sistema operativo GNU/LINEX.

5.- Sistema operativo UNIX.

6.- Sistema operativo WINDOWS SERVER 2003.

7.- Introducción a las Redes. Conceptos básicos. Topologías de Red. Tipos de Red.

8.- Protocolos de Red. Dispositivos de Red. Tipos de Cableado.

9.- Redes Inalámbricas: Conceptos básicos.

10.- Hardware Inalámbrico. Fidelidad Inalámbrica.

11.- Estándares Inalámbricos. Seguridad Inalámbrica.

12.- Diseño Web. Características de la publicación web. Herramientas del Diseño Web.

13.- Lenguaje HTML. Páginas estáticas. Páginas Dinámicas. DHTML.

14.- XML. Contenidos: Introducción a XML. Estructura de documento XML. Document Type Definitions (DTD's). Schemas XML. Extended Style Language (XSL). Leguaje de enlace XML (Xlink).

15.- DREAMWEAVER MX. Conceptos básicos. Hojas de estilo en cascada. Accesibilidad. Sitio web dinámico. Interacción dinámica de correo electrónico.

16.- FLASH MX. Conceptos básicos. Línea de tiempo. Diseño con animación Funciones. Propiedades.

17.- PHP. Conceptos básicos.

18.- ASP. Conceptos básicos. Conceptos básicos.

19.- JAVASCRIPT. Conceptos básicos.

20.- MySQL: Conceptos básicos. Conexión y desconexión a un servidor MySQL. Creación de bases de datos. Consultas. Creación de tablas. Manejo de tablas.

21.- Instalación y puesta en marcha de un servidor-Web.

22.- SSL y los servicios de certificado. Descripción General de la capa de conexión segura (SSL). Encriptar la comunicación. Correspondencia de certificados cliente. Certificados de servidor y autoridades de certificación. Instalar y configurar servicios de certificado.

23.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Principio de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Ficheros de titularidad privada.

24.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (II): Movimiento internacional de datos. La agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

25.- Las disposiciones generales de funcionamiento de la Asamblea de Extremadura (Título IV del Reglamento de la Asamblea de Extremadura).

26.- Estructura orgánica de la Asamblea de Extremadura.

27.- Clasificación del personal de la Asamblea de Extremadura. Órganos competentes de la función pública de la Asamblea.

28.- Ingreso y cese de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

29.- Las situaciones administrativas de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura. Derechos y deberes de los funcionarios de la Asamblea de Extremadura.

30.- Régimen jurídico del personal eventual, interino y laboral al servicio de la Asamblea de Extremadura.

ANEXO II

D./Dña. _____

Nacido/a el _____ , con D.N.I. nº _____ ,

con domicilio a efectos de notificaciones en _____ código postal _____

calle _____ teléfono _____

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, de la plaza de Administrativo (F45), Especialidad Informática, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número _____ de _____ de _____ de 2004, y desea tomar parte en la misma.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido a las pruebas selectivas para proveer la referida plaza de funcionario interino, de la categoría de Administrativos, de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a de de 2004.

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.